



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No. 097 de 2024
(30 de septiembre de 2024)

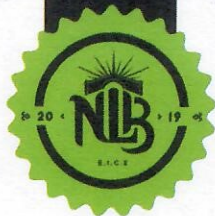
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN PREVENTIVA PARA EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 4X4 - GMT 803, PROPIEDAD DE LA NLB”

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial a las conferidas en la Ley 489 de 1998, ordenanza 032 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá -NLB.
2. Que la misión de la nueva licorera es generar recursos que contribuyan a la financiación de la salud, educación y recreación del Departamento de Boyacá, con un equipo humano altamente calificado, que establezca las pautas del mejoramiento continuo en la producción y comercialización de nuestros productos en el país y el exterior.
3. Que, en desarrollo de su objeto social, el cual se encuentra directamente relacionado con la explotación del monopolio rentístico de los licores, actualmente cuenta con un parque automotor, que se encuentra constituido con el Carro valla de la NLB, utilizado para labores de orden comercial y de publicidad y un vehículo tipo camioneta PICK UP, utilizada para el transporte y movilización de los funcionarios de la entidad, correspondiente a eventos empresariales comerciales y de gobierno.
4. Que, en el año 2022, la NLB, adelantó proceso de invitación abierta N° IA-013 DE 2022, por medio de la cual se pretendía la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CON DESTINO AL USO INSTITUCIONAL DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB”, resultando adjudicatario del mismo, la empresa AUTOS Y CAMIONES DE BOYACÁ S.A.S. persona jurídica identificada con NIT No. 901112920-0 representada legalmente por HUGO FERNANDO MANTILLA BARRAGAN, identificado con C.C. No. 79.320.737 de Bogotá D.C.
5. En el marco de este proceso, el adjudicatario de este proceso suministró a la NLB el vehículo tipo camioneta Chevrolet Colorado 4X4 - GTM 803.
6. De acuerdo con el uso institucional del vehículo referenciado, el mismo cuenta con cobertura de mantenimiento hasta los 40.000 kilómetros y garantía de 5 años o 100.000 kilómetros siempre y cuando los mantenimientos sean realizados conforme lo establece el fabricante y en los talleres autorizados por GM Colmotores y la cual no cubre piezas de desgaste por uso.
7. Que el pasado 31 de MAYO del año en curso, se realizó mantenimiento y revisión de los 50.000 kilómetros, conforme lo indica el manual de uso del vehículo, a la fecha este





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E •

vehículo cuenta con 61.000 Km y se hace necesario el mantenimiento y revisión correspondiente a:

- ELEMENTO FILTRO ACEITE
- FILTRO COMBUSTIBLE
- FILTRO AIRE COM.
- ACEITE MTR ACD SUP PLUS
- ELEMENTO PURIFICADOR AIRE
- LIMPIADOR DE FRENOS
- ALINEACION Y BALANCEO
- REVISION 60.000 KMS

Que al momento de la revisión y mantenimiento se hacen necesarios los siguientes repuestos, ya que por el desgaste normal y el tiempo de uso se deben cambiar para el funcionamiento óptimo del vehículo.

- KIT DE PASTILLAS FRENO DISCO
 - CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO
 - DISCO DE FRENO DELANTERO
 - JUEGO DE ZAPATAS DE FRENOS
8. Que de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2023 de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, denominado EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: *La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos – Numeral 28 el cual reza: Todas aquellas situaciones en las que la NLB debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio.*
 9. La presente situación se aborda así en la medida en que, el concesionario (Persona jurídica), es el contratista con quien, en el año 2022, se celebró contrato de compraventa del vehículo referenciado, para el cual es necesario realizar los correspondientes mantenimientos, conforme su uso y kilometraje con este concesionario para garantizar la cobertura de la garantía, conforme a lo expresado anteriormente.
 10. Que los servicios de mantenimiento y piezas requeridas se prestan y suministran bajo condiciones uniformes propias de un contrato de adhesión, en el cual el cliente no tiene la facultad de discutir las condiciones contractuales, más allá de la decisión de adherirse o no adherirse a las mismas y aceptar las condiciones del servicio, al tratarse de piezas específicas, originales y en aras de tener la garantía dada por el contratista que suministro el vehículo a la NLB.
 11. Que una vez efectuados los trámites administrativos ante la empresa AUTOS Y CAMIONES DE BOYACÁ S.A.S, identificada con Nit. 901.112.920-0, fueron generadas las Facturas electrónicas de venta No. 78328 por valor de \$2.076.746,05 la cual corresponde a la compra de los siguientes elementos y servicios:

f

dw





NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.L.C.E.

Descripción Operación	Operario	Cantidad	C/T	Vir._unidad	%Dscto.	%Iva	SubTotal
DISCO FRENO DELANTERO	1111204249	2	C	803.272	25%	19%	\$ 1.606.544,00
JUEGO DE ZAPATAS DE FRENOS	1111204249	1	C	524.265	25%	19%	\$ 524.265,00
MECANICA ADICIONAL	1049616896	2	C	73.529	0%	19%	\$ 147.058,00

Notas: cliente solicita revision de los 60000 km con cambio de aceite y filtros alineacion y balanceo

Usted tiene derecho a presentar peticiones, quejas o reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de garantías del producto y/o servicio adquirido, para lo cual hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición en nuestra página Web. Acuda al responsable local de PQR's quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 10 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso a su disposición y en nuestra página Web: www.disautoschevrolet.co. Correo: serviciocliente@disautos.com.co. Teléfonos: Tunja - 7405400, Duitama - 7603030, Sogamoso - 7727117

Valor bruto:	2.277.867,00
menos Descuento:	\$ 532.702,25
menos Vir. Deducible:	\$ 0,00
Subtotal:	\$ 1.745.164,75
menos Virs. Exentos:	\$ 0
Base para IVA:	\$ 1.745.164,75
mas Valor IVA:	\$ 331.581,30
Valor Total:	\$ 2.076.746,05

Taller	Otros	Repuestos	Exentos
\$ 147.058,00	\$ 0,00	\$ 2.130.809,00	\$ 0,00

Y la factura No 78054 por valor de \$ 2.683.084.47 la cual corresponde a la compra de los siguientes elementos y servicios:

Descripción Operación	Operario	Cantidad	C/T	Vir._unidad	%Dscto.	%Iva	SubTotal
ELEMENTO FILTRO ACEITE	1111204249	1	C	73.444	0%	19%	\$ 73.444,00
FILTRO COMBUSTIBLE	1111204249	1	C	308.824	0%	19%	\$ 308.824,00
KIT PASTILLAS FRENO DISCO	1111204249	1	C	1.169.978	15%	19%	\$ 1.169.978,00
ACEITE MTR ACD SUP PLUS S	1111204249	7	C	53.758	0%	0%	\$ 376.306,00
ELEMENTO PURIFICADOR AIRE	1111204249	1	C	112.200	0%	19%	\$ 112.200,00
LIMPIADOR DE FRENOS AEROSOL	1111204249	1	C	27.000	0%	19%	\$ 27.000,00
ALIENACIÓN Y BALANCEOS SUB	1002368012	1	C	75.630	0%	19%	\$ 75.630,00
MECANICA	1049616896	1	C	120.000	0%	19%	\$ 120.000,00
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	1049616896	1	C	75.630	0%	19%	\$ 75.630,00
REVISION 60.000 KMS	1049616896	2	C	75.630	0%	19%	\$ 151.260,00

Notas: CLIENTE SOLICITA CAMBIO DE PASTILLA SDE FRENO DELANTERAS

Usted tiene derecho a presentar peticiones, quejas o reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de garantías del producto y/o servicio adquirido, para lo cual hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición en nuestra página Web. Acuda al responsable local de PQR's quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 10 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso a su disposición y en nuestra página Web: www.disautoschevrolet.co. Correo: serviciocliente@disautos.com.co. Teléfonos: Tunja - 7405400, Duitama - 7603030, Sogamoso - 7727117

Valor bruto:	2.490.272,00
menos Descuento:	\$ 175.496,70
menos Vir. Deducible:	\$ 0,00
Subtotal:	\$ 2.314.775,30
menos Virs. Exentos:	\$ 376.306
Base para IVA:	\$ 1.938.469,31
mas Valor IVA:	\$ 368.309,17
Valor Total:	\$ 2.683.084,47

Taller	Otros	Repuestos	Exentos
\$ 422.520,00	\$ 0,00	\$ 2.067.752,00	\$ 376.306,00

para el VEHICULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 4X4 - GTM 803, propiedad de la NLB".

12. Que en consecuencia se hace necesario realizar el pago por concepto de "mantenimiento y revisión para el vehículo tipo camioneta Chevrolet colorado 4x4 - GTM 803, propiedad de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB.
13. Que, con el fin de garantizar los pagos correspondientes al servicio en mención, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000253 del 30 de septiembre de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.09, denominado "Mantenimiento de Vehículos".
14. Que el gasto se encuentra soportado en el plan anual de adquisiciones de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera

✍



NLB



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F)	78	7818	781815	78181507	Reparación y mantenimiento de Vehículos

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de la factura relacionada a continuación:

ITEM	NO. FACTURA	VALOR	CONCEPTO
1	78054	\$ 2.683.084.47	REVISION Y MANTENIMIENTO 60.000 Km
2	78328	\$2.076.746,05	REVISION Y MANTENIMIENTO 60.000 Km
TOTAL		CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS (CENTAVOS) MCTE (\$ 4.759.830,52)	

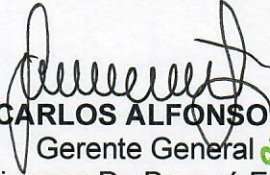

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la tesorería de la NLB a efectos de que se realicen los trámites necesarios para hacer efectivo el correspondiente pago.



Parágrafo: El pago se hará con cargo al CDP No. 2024000253 del 30 de septiembre de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.09, denominado "Mantenimiento de Vehículos".

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Gerente General 
Nueva Licorera De Boyacá E.I.C.E-NLB

Elaboró: Victor Plata – CPS-oficina jurídica 
Revisó: Juan Carlos García – Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó: Yesyca Lysest Téllez Montañez – Subgerente Administrativa y Financiera 